

ACUERDO 27/2024

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2025.**

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 40, 52, fracción I, 54, fracciones X y XLVI, y 55, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, (en lo sucesivo "LTAIPENL"), y los diversos 5, 9, fracción I, y 65, fracción XVI, inciso g), del Reglamento Interior de este órgano autónomo; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante Instituto) es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, de capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo legal 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** En materia de acceso a la información pública, el Instituto tiene como atribuciones conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares respecto de las respuestas emitidas por los sujetos obligados y el vigilar el cumplimiento de la "LTAIPENL" y demás disposiciones aplicables; en materia de protección de datos personales, tiene la facultad de conocer y resolver los recursos que se interponga, así como dar atención a las solicitudes de información pública y de protección de datos que reciba en su carácter de sujeto obligado conforme a la "LTAIPENL".

**TERCERO.-** Corresponde al Instituto la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para los efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los recursos de revisión, denuncias y demás trámites que regula la "LTAIPENL".

**CUARTO.-** Los artículos 52, fracción I, y 54, fracción XVIII, de la "LTAIPENL" prevén que el Pleno es el órgano supremo del Instituto y que este tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

Página 1 de 4

**QUINTO.-** En el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de este organismo, se establece que corresponde al Pleno aprobar las normas, acuerdos, políticas, criterios, lineamientos, programas y demás instrumentos que rijan la operación, administración y funcionamiento del Instituto, asimismo, el artículo 65 del reglamento en comento, establece como atribución de la persona que ocupe el cargo de Titular de la Presidencia del Instituto, proponer y someter a la aprobación del Pleno el calendario anual de labores del Instituto, en el cual se incluirán los días hábiles y los días inhábiles.

**SEXTO.-** El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el diverso 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como días de descanso el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada laboral.

**SÉPTIMO.-** En esta tesitura, se propone emitir el Calendario Anual de Labores del Instituto para el año 2025-dos mil veinticinco, con el objetivo de brindar certeza a la sociedad civil y a los sujetos obligados, sobre los días en que este organismo desarrollará sus actividades.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales precedentes, el Pleno del Instituto, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina el Calendario Anual de Labores del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2025-dos mil veinticinco, atendiendo a los principios de publicidad y legalidad, determinándose como días inhábiles para este organismo constitucionalmente autónomo, los siguientes:

- Sábados y domingos.
- Lunes 03-tres de febrero, en conmemoración del 05-cinco de febrero.
- Miércoles 05-cinco de febrero, en conmemoración del 02-dos de noviembre.
- Lunes 17-dieciséis de marzo, en conmemoración del 21-veintiuno de marzo.
- Viernes 21-veintiuno de marzo, en conmemoración del 12-doce de octubre.
- Jueves 17-dieciséis de abril, en conmemoración del jueves santo.
- Viernes 18-dieciocho de abril, en conmemoración del viernes santo.
- Jueves 01-uno de mayo.
- Viernes 02-dos de mayo, con motivo de los festejos del día de la familia.
- Lunes 05-cinco de mayo, en aras de incentivar la convivencia familiar en los servidores públicos que laboran en el Instituto.

- Lunes 15-quince de septiembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas patrias.
- Martes 16-dieciséis de septiembre.
- Lunes 17-dieciséis de noviembre, en conmemoración del 20-veinte de noviembre.
- Jueves 20-veinte de noviembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas revolucionarias.
- Jueves 25-veinticinco de diciembre.
- Jueves 01-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis.
- Viernes 02-dos de enero de 2026-dos mil veintiséis, en aras de dar oportunidad al personal de que disfruten, en compañía de su familia y seres queridos, los festejos alusivos a las fiestas de fin de año nuevo.
- Aquellos cuando se suspendan las labores por determinación del Pleno del Instituto.

En lo relativo a las vacaciones, se determinan dos períodos vacacionales para el año 2025-dos mil veinticinco:

- a) **Período de primavera-verano**, compuesto a su vez por dos etapas que se determinan de la siguiente manera:
1. Primera etapa: Iniciaré el lunes 14-catorce de abril y concluiré el miércoles 16-dieciséis del mismo mes, correspondiente al 2025-dos mil veinticinco.
  2. Segunda etapa: Comenzaré el lunes 14-catorce de julio y terminará el viernes 25-veinticinco del mismo mes, correspondiente al 2025-dos mil veinticinco.
- b) **Período de invierno**, el cual principiaré el lunes 22-veintidós de diciembre y finalizaré el 31-treinta y uno de ese mes, que corresponde al año 2025-dos mil veinticinco.

En el entendido que solo gozarán de dichos periodos vacacionales, aquellas personas servidoras públicas con más de 6-seis meses de antigüedad en el Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Los días señalados en el resolutivo que antecede, serán considerados como inhábiles por este organismo constitucionalmente autónomo, particularmente, para los efectos de recepción y trámite de solicitudes de acceso a información pública, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por este Instituto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII, de la "LTAIPENL", así como el Portal de Internet de este Instituto, para conocimiento del personal de esta institución y del público en general.

Aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros presentes del Instituto, en la cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el 21-veintiuno de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Brenda Lizeth González Lara  
**Consejera Presidenta**



María Teresa Treviño Fernández  
**Consejera Vocal**



María de los Angeles Guzmán García  
**Consejera Vocal**



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
**Consejero Vocal**



Félix Fernando Ramírez Bustillos  
**Consejero Vocal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2025, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21-VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024.